



ANEXO I RES. C.D. N° 139 /20

Reglamento de Virtualidad

Adenda reglamentaria a la Resolución N° 287/04 para ser aplicada en el Marco del ASPO

Aspectos preliminares

I) Este reglamento se enmarca en la premisa de garantizar el derecho del estudiante a participar plenamente del proceso de enseñanza y aprendizaje.

II) Los/as participantes del proceso educativo deberán obrar procurando que sus propuestas académicas garanticen el derecho a la educación, que incluye el diseño de propuestas de enseñanza, aprendizaje y evaluación que atienda a la diversidad de situaciones y al desigual acceso a las tecnologías de la información y comunicación con el que el estudiantado cursa las carreras.

III) Los/as docentes responsables de cada curso deberán establecer, tal como en los cursos con presencialidad, un número de actividades obligatorias que han sido establecidas en el Plan de Estudios vigente (teóricos, prácticos o modalidades mixtas) que garanticen los contenidos mínimos y distinguiéndolas de otras de carácter optativo y que consolidan el estudio en forma autodidacta. Se consideran actividades obligatorias aquellas que cubren el abordaje de los contenidos mínimos que se requiere como requisito para que el estudiante apruebe la materia como estudiante regular.

Al planificarlas el/la docente deberá considerar que su asignatura comparte espacio y tiempo con otros cursos del mismo año o cuatrimestre. Por lo tanto, deberá respetarse el tiempo máximo de ese universo curricular, (clases en vivo o diferidas, trabajos prácticos, etc.) deberán ceñirse a la carga horaria estipulada por el plan de estudios para cada asignatura. Para garantizar una comunicación más fluída con los/las estudiantes, al menos los/las docentes deberán establecer un espacio sincrónico semanal a través de alguna plataforma digital.

Nuevos cursos libres o cursadas intensivas. En este contexto, las propuestas de cada curso, se elevará, con aval Departamental a la SAA (siguiendo la secuencia del anexo 1). Se determinará si el conjunto de tareas proyectadas resulta factible o si es necesario hacer ajustes en la planificación.

IV) Las asignaturas deberán respetar los días y horarios de cursada y evaluación establecidos en las respectivas planificaciones, enviadas a ese efecto.



V) La totalidad de las asignaturas deberán adoptar como norma para la organización y dictado de clases la utilización del Aula Virtual de la Facultad.

VI) Se garantizará a los cursos el acceso a licencias de WEBEX, ZOOM, y/o GSuite, atendiendo a las necesidades de cupo de cada asignatura. El uso de estas herramientas no deben reemplazar las actividades didácticas que deben ser realizadas en el Aula Virtual.

Del desarrollo de las actividades teóricas y prácticas

VI) Cada curso deberá garantizar la posibilidad de que el estudiantado acceda al menos a un encuentro o clase semanal con algún docente del curso. Dicha instancia podrá comprender el desarrollo teórico, teórico-práctico, práctico o de consulta. Estas actividades no serán de carácter obligatorio sino que serán complementarias y no deberán operar como reemplazo de las unidades didácticas desarrolladas en el Aula Virtual. En todo caso, para garantizar la inclusión de los estudiantes que no puedan acceder a las clases sincrónicas, las mismas deberán estar disponibles en el Aula Virtual para que el estudiante pueda acceder a los contenidos de la misma.

VIII) Cada asignatura deberá respetar los días y horarios de clases de consulta previamente establecidos en su planificación.

IX) A los fines de considerar los requisitos mínimos para que el estudiante sea considerado alumno regular o en condiciones de promocionar sin examen final, será exigible el cumplimiento de un máximo del 50 por ciento de entregas de las actividades asincrónicas planificadas, lo que permitirá a los estudiantes lograr los aprendizajes significativos en función del proceso de evaluación que realizarán los docentes. Los estudiantes podrán recuperar en caso de no acreditar el 50% de entregas obligatorias, en función de lo que establezca cada curso. No deberá contemplarse como requisito obligatorio **la asistencia sincrónica** a las clases debido a las desigualdades respecto a la conectividad.

X) La Res 287/04, Régimen de Enseñanza y evaluación se encuentra vigente y las presentes pautas proponen algunas adecuaciones imprescindibles, en virtud del cambio de las condiciones de enseñanza, desarrolladas temporariamente en entornos virtuales.

XI) Las tareas académicas que los docentes establecen tienen por finalidad proponer un recorrido formativo para que los cursantes se apropien de los conocimientos. Dichas tareas le permiten al estudiante adquirir y/o perfeccionar habilidades específicas de cada campo disciplinar y avanzar en su comprensión. A los efectos de favorecer un aprendizaje guiado cada curso podrá prever un número equilibrado de tareas académicas obligatorias. Dado que el conocimiento se construye por múltiples vías, (clases sincrónicas o tareas planteadas por AV, informes, trabajos prácticos, otros) será exigible tanto para la cursada regular como para el régimen de promoción sin examen final que hayan acreditado el 50 % de las actividades obligatorias exigibles en función de las necesidades de cada curso y asincrónicas (para evitar las desigualdades tecnológicas o de conectividad).



Las tareas académicas obligatorias tienen un sentido primordial de orientar al estudiante en el aprendizaje y constituirse en una ayuda para ir construyendo progresivamente los conocimientos. La evaluación docente permitirá contribuir al aprendizaje de cada entrega que se realiza. Las entregas consideradas por los docentes como no aceptables al poder ser recuperadas evitaran que la experiencia del curso, se convierta en un proceso de aprobación-desaprobación constante.

XII) El/la responsable de cada asignatura deberá garantizar la accesibilidad al material de estudio a aquellos/as estudiantes que deseen preparar el examen final de dicha asignatura. Para ello, deberá consignarlo en el Aula Virtual creada a ese efecto.

De las evaluaciones

XIII) El/la docente responsable de cada curso deberá garantizar el establecimiento de criterios claros y precisos de evaluación de los aprendizajes. Asimismo, deberá socializar en el aula virtual esos criterios antes de la implementación de los exámenes.

XIV) Para considerar si un estudiante está en condiciones de acreditar la materia, se pondera inicial y centralmente la calidad de las entregas en los exámenes parciales, el 50 por ciento de las actividades asincrónicas obligatorias exigibles según el curso y finales y, en segundo lugar, la participación del estudiante en el proceso de enseñanza y aprendizaje podrá valerle positivamente en la nota final obtenida. Las evaluaciones parciales y las entregas asincrónicas de las actividades obligatorias acreditadas (50 % de dichas entregas) permitirán establecer si el estudiante estará en condiciones de promover sin examen final o regular con examen final (de acuerdo al promedio del puntaje obtenido en las evaluaciones parciales). Bajo ninguna circunstancia, en caso de que el estudiante haya entregado y aprobado los exámenes parciales, su escasa participación en los encuentros semanales sincrónicos podrá considerarse factor de desaprobación del curso. Así mismo tampoco se podrá negar a los estudiantes las posibilidades vigentes de Promoción con y sin examen final en todos los Cursos.

XV) A los efectos de evitar imprevistos en las evaluaciones de tipo sincrónica se sugiere testear, antes de la toma de examen, el correcto funcionamiento de los medios o herramientas tecnológicas por los cuales se realizará la evaluación.

XVI) En los casos en que las cátedras hayan modificado sustancialmente la modalidad de la evaluación en esta situación de pandemia, se sugiere realizar dentro de las actividades de enseñanza, actividades similares a esa nueva modalidad de evaluación. De este modo, el estudiantado irá familiarizándose en la resolución de este tipo de exámenes y los docentes podrán evaluar la experiencia y realizar ajustes en caso de considerarlo necesario. Estas sugerencias pueden tenerse en cuenta para quienes hayan pasado, por ejemplo, de evaluaciones presenciales a parciales domiciliarios. Se considera pertinente que las cátedras adopten un tiempo para revisar el instrumento y la modalidad de evaluación.



XVII) En el caso de que el tipo de evaluación empleada por el curso sea de tipo sincrónico, y ante cualquier inconveniente técnico que imposibilite su implementación o provoque su interrupción, deberá ofertarse al estudiantado una alternativa de realización de examen por otras vías o de entrega por otros recursos tecnológicos. A los fines de evitar este tipo de inconvenientes, las evaluaciones de proceso (parciales escritos domiciliarios; exámenes por aula virtual cuyo plazo para la resolución es mayor al tiempo de duración de un examen presencial) resultan alternativas apropiadas que promueven un aprendizaje significativo y profundo.

Cláusulas complementarias y temporales

Vigencia de las Resoluciones CD 081/20 y 117/20 y sus modificatorias. (correlatividades).

COMITÉ ACADÉMICO

La Plata, julio de 2020

Dra. Elisabet Mónica Ricci

Vicedecana

Profs. Mónica Luisa Paso y Maximiliano Fava

Unidad Pedagógica

Ing. Agr. Lorena Mendicino

Secretaria de Asuntos Académicos

Lorena Santucci

Dirección de Enseñanza

Dras. María Isabel Delgado y Cecilia Margaría

Prosecretarias de Asuntos Académicos

Rosa Flores

Departamento de Alumnos

Sr. Víctor García

Secretario de Asuntos Estudiantiles

Dra. Fernanda Julia Gaspari

Representante de Educación a Distancia



ANEXO II RES. C.D. N° 139 /20

Circuito administrativo digital

Para que la presentación de las propuestas de los cursos se considere “válida”, en términos administrativos, la misma deberá cumplir el siguiente circuito digital:

- 1- El Profesor Titular (o Adjunto a cargo) ENVIARÁ al Director/a del Departamento pertinente, la propuesta y la nota de solicitud de aval.
- 2- El Director/a de Departamento REENVIARÁ a la Secretaría de Asuntos Académicos, el correo del punto 1), adjuntando la nota de aprobación de la Junta Departamental o, en su defecto, su nota “ad referéndum” de la Junta Departamental.

Importante: los sucesivos correos deberán ser enviados desde las respectivas cuentas institucionales.

Aclaración: dada la imposibilidad de contar con firmas digitales, entendemos que el “hilo de correos electrónicos” suple las etapas físicas del procedimiento habitual.

Nota: el correo de la Secretaría de Asuntos Académicos al que deberán reenviar la cadena de correos es academica@agro.unlp.edu.ar

- 3- Recibida la documentación por la Secretaría de Asuntos Académicos, se procederá a
 - A) Remitirse a la Secretaría de Asuntos Académicos para ser aprobado por el Consejo Directivo
 - B) Girarse a la Comisión de Enseñanza para su dictamen.
 - C) Consultar a la Unidad Pedagógica de ser necesario.
- 4- Recibido el correo del punto anterior, la Secretaría de Asuntos Académicos conformará un archivo digital nominado con el número de expediente y el nombre de la actividad, el que será remitido al C. Directivo para su consideración.